PODER JUDICIAL

Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 018 /2022.-

SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL OFERENTE JULIAN AMARILLA CANTERO, POR SERVICIO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Isnardi, ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Presidente del Consejo de Administración Abog. Mag. Carlos Aníbal Cabriza Ríos**, con cédula de identidad N° 928.508, autorizado por Acordada Nº 13785/21, de fecha 16 de diciembre de 2021, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante el **Locatario**, por una parte y por la otra, el **SR. JULIAN AMARILLA CANTERO, con C.I. Nº 942.978, RUC N° 942.978 - 6 con domiciliado en la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy**, en su calidad de propietario, denominado en adelante el **Locador**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones Objeto del contrato. -

1- **EL OBJETO DEL CONTRATO ES:**

Establecer las obligaciones que asumen el Locatario y la Locadora, en relación al **PAC Nº 419994**, para proceso de **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 436 /2022 de fecha 18 de octubre del año 2022, y que será proveído por la Locadora, de acuerdo a los documentos del presente contrato.- - - - - - -

2- **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por el Locatario y su respectiva notificación. -

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...//...

5- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – PAC N° 419994**, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 436 de fecha 18 de octubre de 2022.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

6- **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mensual del contrato es de **Gs.** 1.100.000 (guaraníes un millón cien mil) I.V.A. y expensas incluidos, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del LOCADOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	FINCA / CTA. CTE. CTRAL. SUPERFICIE	DIRECCIÓN/ LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL
1	80131502	LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL	**Finca N°** 1280 **Cta. Cte. Ctral.** 00164-19-0024-15-00-00/001 **SUP.**: 850 m²	Avda. Carlos Antonio López y Mcal. López	24	Mes	1.100.000	26.400.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 26.400.000 (guaraníes veinte y seis millones cuatrocientos mil). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...//...

9. OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO

- **EL LOCADOR** se obliga a:

a. El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b. Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c. Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e. En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

- **EL LOCATARIO** se obliga a:

a. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c. Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

d. El pago de los servicios de agua y provisión de energía eléctrica del NIS Nº 1082250, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

10- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de: C.P. Catalina Coronel, funcionaria designada por Resolución Nº 57/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.- - - -

.../////...

13- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -

14- REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial

de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco

Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente

fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

15%

donde

A : Precio ajustado de los servicios facturados.

P : Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

15- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -

16- SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 23 del mes de diciembre y año 2022.-

Julian Amarilla
LOCADOR

Abg. Mg. Carlos Aníbal Caunza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial
LOCATARIO